Alcalde del Crimen, è Hijos-dalgo, de la Real
Chanzilleria de Granada, ocurrendo a Pedimento de
Dn Pedro Torres; Andres, y Dn Diego Sanchez Ga-
linroga, vecinos de esta Ciudad, Labradores en su Cam-
po, Parrido de los Medicos, por si, y à nombre de
Dn Pablo; Dn Antonio, Dn Gines; Dn Andres, y Dn Es-
tevan Perez Galinroga sus Sobrinos, sobre pretender
se les declare por hijos-dalgo de Sangre, y que se les
guarden las Exempciones, Franquezas, y Privilegios,
que en Castilla, y Costumbre en estos Reinos, con lo
demas q. previene; por la que se manda emplazar
à esta Ciudad, para que en el termino de quince
dias siguientes, otorgue su Poder especial bastante,
à Pror de dha Rl Audiencia, para que tome traslado
de dha Demanda, y oponga las Exempciones, y
defensas que tuviere, dentro del Termino de la ley,
con lo demas q. se refiere, y que se Instruya por
esta Ciudad, al Señor Fiscal, de lo que tuviere por
conveniente para la defensa: En cuia Inteli-
gencia, obedeciendo esta Ciudad, como debe,
con el respeto debido dha Rl Provision, en su cum-
plimiento, Acuerda: Se dà por emplazada en
la forma que se previene, y ordena, sin ofrecerse
le que decir, ni oponer otra cosa; y que Testim
io
à continuacion de dha Rl Prov, se entregue todo
Original, a la parte requiriente, para q.
use de ella en lo que le convenga ——
Volviendose à ver en este Ayuntamiento

Cu, de Prop.tas